RESOLUCIÓN No. 341 DE 2026
(20 de octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD"

El Alcalde Municipal de Saladoblanco Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y artículo 355 de la Constitución Política, se permite expedir el Acto Administrativo de Justificación y autorización para la celebración de un Convenio con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el enciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del mencionado decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que los servidores públicos constituyen el activo más importante con el que cuentan los órganos, organismos y entidades del Estado. Su labor es fundamental para el desarrollo de la misionalidad institucional y el logro de los objetivos estratégicos, lo cual contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el Decreto 752 de 1984 estableció los lineamientos para la implementación de programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos y sus familias, con el propósito de mejorar su calidad de vida, fomentar su desarrollo social y cultural, y garantizar un acceso equitativo a los beneficios institucionales.

Que, de igual manera, el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 21, define las finalidades de los programas de bienestar social en las entidades públicas, orientadas a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, promover un ambiente laboral participativo y seguro, fortalecer valores éticos y organizacionales, y garantizar el acceso efectivo a servicios de salud y seguridad social.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece la obligación de las entidades públicas de implementar programas de bienestar e incentivos que contribuyan al desarrollo, satisfacción y eficiencia de los servidores públicos, promoviendo así el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, la Alcaldía Municipal de Saladoblanco formuló el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, aplicando una encuesta como herramienta diagnóstica y cuenta con el Comité Institucional de Bienestar Social e Incentivos, conformado mediante el Decreto 026 de 2025 para el

período 2025-2027, con el fin de identificar las necesidades y expectativas de bienestar de los funcionarios. A partir de la encuesta se consolidó un diagnóstico articulado con los ejes del Plan Nacional de Bienestar 2023-2027: equilibrio psicosocial, salud mental, diversidad e inclusión, transformación digital, e identidad y vocación por el servicio público. Se tuvieron en cuenta además otros insumos, como el informe de evaluación de desempeño, la matriz GETH, la batería de riesgo psicosocial y el informe de clima laboral. Su combinación permitió identificar las necesidades de bienestar, colectivas e individuales, de los servidores de la Alcaldía.

Con fundamento en este diagnóstico, se formuló el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, junto con su respectivo cronograma de ejecución, aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG Acta No. 01 del 31 de enero de 2026

En desarrollo de dicho Plan, el Comité aprobó el estímulo institucional para la vigencia 2026, orientado a la ejecución de actividades artísticas, lúdicas, recreativas y de bienestar dirigidas a los funcionarios y sus familias, con el propósito de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan un adecuado ambiente laboral, fortalezcan la integración institucional y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos.

Las condiciones técnicas se formularon considerando que la planta de personal de la entidad territorial está compuesta por dieciocho (18) funcionarios, con base en lo cual se estimaron las necesidades y el presupuesto destinado a las actividades de bienestar, estímulos e incentivos. Para la jornada de bienestar, integración, recreación y fortalecimiento de los vínculos familiares de los empleados de la administración municipal de Saladoblanco (Huila) – diciembre 2026 se proyecta una participación de setenta y dos (72) personas, correspondiente a los dieciocho (18) servidores públicos, cada uno con la posibilidad de asistir acompañado por hasta tres integrantes de su núcleo familiar. Las demás actividades están previstas para la participación de los dieciocho (18) servidores públicos.

Que, conforme a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Saladoblanco requiere aunar esfuerzos para desarrollar un servicio integral que permita la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2026.

Que el municipio cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar este convenio y lograr así satisfacer la necesidad planteada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000583 del 14 de octubre de 2026.

Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, son funciones de los Municipios, entre otros, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.

Por lo anterior expuesto, es conveniente y necesaria la realización de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro la cual presente la mejor oferta dentro del proceso, establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Conforme a lo expuesto se procede a cumplir con la referida norma, razón por la cual este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la suscripción de un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro que resulte adjudicataria del proceso competitivo derivado del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto contractual es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALADOBLANCO – HUILA Y SUS FAMILIAS, DESTINADAS A PROMOVER Y FORTALECER CONDICIONES QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR Y A UN ADECUADO AMBIENTE LABORAL, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026"**

ARTICULO SEGUNDO. EL Presupuesto para el presente CONVENIO es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ($34.019.546) M/CTE,** de los cuales el municipio aporta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($32.998.960) M/CTE,** y la entidad sin ánimo de lucro -ESAL- **APORTA UN MILLÓN VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($1.020.586) M/CTE**, el valor

del aporte del Municipio está respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000583 del 14 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar adelantar los tramites precontractuales correspondientes para la selección de la entidad sin ánimo de lucro con la que se suscribirá el convenio de asociación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Saladoblanco, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EDGAR JAVIER BAMBAGUE BARRIOS
Alcalde Municipal